

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares : Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

Año X

Miércoles 28 de noviembre de 1945

Núm. 332

SUMARIO

	Págs.		Págs.
JEFATURA DEL ESTADO		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
DECRETO-LEY de 16 de noviembre de 1945 por el que se crea sobretasa postal de 0,05 pesetas en favor de los niños extranjeros amparados por el Gobierno... ..	3206	Orden de 19 de noviembre de 1945 por la que se dispone que los Inspectores de Zonas Chacineras tengan como función esencial la persecución de toda matanza clandestina... ..	3209
Otro de 16 de noviembre de 1945 sobre modificación de tarifas postales... ..	3207	Otra de 21 de noviembre de 1945 por la que se designan para el cargo de Inspectores provinciales de Farmacia a los Jefes de la Sección de Análisis de los Institutos de Higiene de las provincias que se citan... ..	3211
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE JUSTICIA	
MINISTERIO DE MARINA		Orden de 13 de noviembre de 1945 por la que se dispone sea cancelada la nota de antecedentes penales de don Rafael González Castell, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes... ..	3211
DECRETO de 17 de noviembre de 1945 por el que se asciende al empleo de General de Brigada del Cuerpo Jurídico de la Armada al Coronel de dicho Cuerpo don José Abia Zurita... ..	3207	Otra de 8 de noviembre de 1945 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Ubaldo Rivas Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Carballino... ..	3211
MINISTERIO DE HACIENDA		Otra de 9 de noviembre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Municipal de Almedijar (Castellón) don Manuel Rodríguez Herrero... ..	3212
DECRETO de 16 de noviembre de 1945 sobre ascensos, en comisión, de los Abogados del Estado que se indican... ..	3208	Otra de 14 de noviembre de 1945 por la que se concede la excedencia forzosa a don Carlos Pardo Menéndez, Fiscal Comarcal de Villalba... ..	3212
Otro de 16 de noviembre de 1945 por el que se nombra Decano del Cuerpo de Abogados del Estado a don Francisco de Cárdenas y de la Torre... ..	3208	Otra de 14 de noviembre de 1945 por la que se concede la excedencia forzosa a don Ramón Ferrer de Soto y Fernández, Fiscal Comarcal de Ribadeo... ..	3212
Otro de 16 de noviembre de 1945 por el que se nombra Mayor de primera, del Cuerpo de Abogados del Estado, a don José Antonio Ubierna Eusa... ..	3208	Otra de 22 de noviembre de 1945 por la que se nombra Capellán del Cuerpo de Prisiones al Muy Ilustre señor don Juan Aponte Fragoso... ..	3212
Otro de 16 de noviembre de 1945 por el que se nombra Mayor de segunda, del Cuerpo de Abogados del Estado, a don Vicente Rodríguez Martín... ..	3208	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otro de 16 de noviembre de 1945 por el que se nombra Jefe Superior de primera, del Cuerpo de Abogados del Estado, a don Armando de las Alas Pumariño y González Muñoz... ..	3203	Orden de 16 de noviembre de 1945 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales... ..	3212
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Otra de 16 de noviembre de 1945 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales... ..	3213
DECRETO de 19 de noviembre de 1945 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Isidro García del Barrio Moreno... ..	3208	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Otro de 19 de noviembre de 1945 por el que se asciende a Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Francisco Bilbao Sevilla... ..	3208	Orden de 7 de noviembre de 1945 por la que se concede el reintegro en el servicio activo del Estado al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento doña Concepción Polanco Martínez, que se encontraba en situación de excedencia voluntaria... ..	3213
Otro de 19 de noviembre de 1945 por el que se asciende a Presidente de Sección del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don José María Díaz de Mendivil y Velasco... ..	3209		
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETO de 16 de noviembre de 1945 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las «Obras de abrigo del puerto de refugio de Arenys de Mar» (Barcelona)... ..	3209		

Págs.	Págs.
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<p>Orden de 9 de julio de 1945 por la que se aprueban obras de reforma y conservación en la Sección de Pagaduría Central de este Departamento... .. 3213</p> <p>Otra de 7 de noviembre de 1945 por la que se acepta la dimisión de don José Ventura Grau, como Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, y se nombra para sustituirle a don Roberto Rubio Rosell, Profesor de dicha Escuela... .. 3213</p> <p>Otra de 7 de noviembre de 1945 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Profesores Auxiliares Numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos... .. 3214</p> <p>Otra de 7 de noviembre de 1945 por la que se aprueba el expediente de adquisición de la finca situada en el número 2 de la calle de Amor de Dios, de esta capital, para instalación del Consejo Nacional de Educación, juntamente con otros servicios del Departamento, por el precio de 1.350.000 pesetas... .. 3214</p> <p>Otra de 8 de noviembre de 1945 por la que se anuncia a oposición la cátedra de «Mecánica teórica» de la Universidad de Valencia... .. 3214</p> <p>Otra de 9 de noviembre de 1945 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Derecho mercantil» de la Universidad de La Laguna... .. 3214</p> <p>Otra de 10 de noviembre de 1945 por la que se aprueban obras de ampliación en la Facultad de Ciencias de Murcia... .. 3215</p> <p>Otra de 10 de noviembre de 1945 por la que se aprueban obras de instalaciones especiales en los pabellones del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Granada... .. 3215</p> <p>Otra de 16 de noviembre de 1945 por la que se aprueban obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid... .. 3216</p>	<p>Orden de 17 de octubre de 1945 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan... .. 3216</p> <p>Otra de 17 de octubre de 1945 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan... .. 3217</p> <p>Otra de 17 de octubre de 1945 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan... .. 3217</p>
ADMINISTRACION CENTRAL	
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Rectificación a los anuncios de vacantes para la provisión en propiedad, por concurso-examen, de las plazas que se citan del Personal Rural... .. 3217	
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Concurso de traslado para proveer la cátedra de «Derecho Mercantil» de la Universidad de La Laguna... .. 3218	
Convocando a oposición la cátedra de «Mecánica teórica» de la Universidad de Valencia... .. 3218	
Dirección General de Bellas Artes.—Acordando la admisión de opositores al concurso-oposición a cátedras de «Música de Cámara», vacantes en los Conservatorios de Madrid y Córdoba... .. 3219	
Acordando la admisión de opositores al concurso-oposición de «Flauta y Flautín» del Real Conservatorio de Madrid... .. 3219	
Acordando la admisión de opositores al concurso-oposición de «Oboe y Corno inglés» del Real Conservatorio de Madrid... .. 3219	
Nombrando el Tribunal para juzgar el concurso-oposición a una Auxiliaría de «Violín», vacante en el Conservatorio de Murcia... .. 3219	
Subsecretaría de Educación Popular (Dirección General de Radiodifusión).—Normas por las que se han de regir los premios nacionales para compositores y músicos españoles y también para los premios, asimismo nacionales para intérpretes de música de cámara... .. 3220	
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 27 de julio de 1945 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase, a don Arcadio Carrasco Fernández-Blanco... .. 3216	

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1945 por el que se crea sobretasa postal de 0,05 pesetas en favor de los niños extranjeros amparados por el Gobierno.

Hecho público el propósito del Gobierno de solidarizarse internacional y humanamente con las desdichas de esta hora, coadyuvando en cuanto le es posible a aliviar las desastrosas consecuencias de la catástrofe, mediante la adopción transitoria de cincuenta mil niños extranjeros, e influyendo en su ánimo con la necesidad de allegar los recursos indispensables, hacerlo por modo que signifique unanimidad nacional de colaboración, a tan elevados fines, y acordada por el Consejo de Ministros la creación de una sobretasa postal de 0.05 pesetas en favor de los mismos, resulta aconsejable, de conformidad con la autorización concedida al Gobierno en el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos creando las Cortes Españolas, la concesión de aquella mediante Decreto-Ley del que en su día se dará cuenta a las mismas.

En su virtud,

· DISPONGO :

Artículo primero.—Se crea un sello de 0.05 pesetas como sobretasa obligatoria, sin el cual no podrá circular por el correo nacional, en la totalidad de su jurisdicción, ninguna clase de correspondencia, paquetería, ni objeto alguno de los sometidos a la tasa.

Artículo segundo.—Queda únicamente exceptuada la correspondencia internacional sujeta a prescripciones que sólo pueden ser variadas por acuerdos universales pertinentes.

Artículo tercero.—El producto de esta sobretasa obligatoria y transitoria, por el tiempo que la necesidad determine y cuya caducidad se fijará oportunamente por el Consejo de Ministros a propuesta del de Hacienda, se librárá a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, para el pago exclusivo de las atenciones derivadas de la adopción transitoria por España de los niños extranjeros acogidos a tal beneficio.

Artículo cuarto.—Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá, inmediatamente, a la ejecución de tal signo de franqueo, en el que se consignará forzosamente, con el debido relieve sobre los motivos que sirvan de base al grabado, el indispensable rótulo, anagrama o emblema que lo caracterice como de auxilio de España a las víctimas de que se trata.

Artículo quinto.—Esta Disposición entrará en vigor en virtud de Orden del Ministerio de Hacienda tan pronto como se disponga de los efectos indispensables para su realización. De este Decreto-Ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en El Pardo a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO-LEY DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1945 sobre modificación de tarifas postales.

La evidente y constante elevación de los costos en el transporte de la correspondencia desde mucho tiempo ya sin la paralela compensación en las tarifas vigentes de la tasa, lleva a progresivo desequilibrio que el Gobierno de la Nación se ve obligado a evitar, siquiera no en la medida exigible, en razón a las dificultades que ello pudiera suponer para el desenvolvimiento mercantil en los actuales momentos; y, por ello, procediendo con la máxima prudencia y procurando dar a su actuación la flexibilidad indispensable para que queden conciliados en lo posible todos los intereses que se hallan bajo su amparo, limitándose a una iniciación en el camino a seguir, a fin de procurar el necesario ajuste que no constituya quebranto ni daño para el Tesoro, y acordada por el Consejo de Ministros la modificación de las tarifas postales, resulta aconsejable de conformidad con la autorización concedida al Gobierno en el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos creando las Cortes Españolas, la concesión mediante Decreto-Ley del que en su día se dará cuenta a las mismas.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—El franqueo de las cartas para fuera de las poblaciones, a que se refiere el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley del Timbre, con las excepciones en él recogidas, será de 0,50 pesetas por cada veinticinco gramos de peso o fracción tanto en el porte como en los sobreportes. Para el interior de las poblaciones el franqueo será de 0,25 pesetas por cada veinte gramos o fracción.

Las tarjetas postales se franquearán con 0,25 pesetas las sencillas, y 0,45 pesetas las dobles o de respuesta pagada, para fuera de las poblaciones. Para el interior de las mismas, será de 0,20 y 0,30 pesetas respectivamente.

Las tarjetas llamadas de visita en sobre abierto cuando sólo lleven impreso o manuscrito el nombre, apellidos, profesión, domicilio y residencia del remitente, se franquearán con 0,20 pesetas para fuera de las poblaciones y 0,15 pesetas para el interior de ellas.

Artículo segundo.—Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá, con toda urgencia, a la confección de los signos de franqueo correspondientes.

Artículo tercero.—Lo establecido en esta Disposición entrará en vigor en primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, y si en tal fecha no se dispusiese de los necesarios efectos, se complementará con los actuales, hasta alcanzar la tarifa que se señala. De este Decreto-Ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en El Pardo a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

131

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

**DECRETO de 17 de noviembre de 1945 por el que se as-
ciende al empleo de General de Brigada del Cuerpo Jurídico de la Armada al Coronel de dicho Cuerpo don José Abia Zurita.**

Por existir vacante en el empleo, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley de dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro

de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros, **Vengo** en ascender al empleo de General de Brigada del Cuerpo Jurídico de la Armada, con antigüedad de veintisiete de octubre del año en curso, al Coronel de dicho Cuerpo don José Abia Zurita.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,

FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 16 de noviembre de 1945 sobre ascensos en comisión de los Abogados del Estado que se indican.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro,

Nombro, en comisión, Abogado del Estado Decano, con el haber de veintidós mil pesetas anuales a don Ricardo Barriobero y Armas; Mayor de primera, con el haber de veinte mil pesetas anuales, a don Alberto Martínez-Pardo y Martín; Mayor de segunda, con el haber de diecisiete mil quinientas pesetas anuales, a don José Vicente Alamá y Soriano; Jefes Superiores de primera, con el haber de dieciséis mil cuatrocientas pesetas anuales, a don Octavio González Bueno y don Leopoldo González Eohenique.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 16 de noviembre de 1945 por el que se nombra Decano del Cuerpo de Abogados del Estado a don Francisco de Cárdenas y de la Torre.

A propuesta del Ministro de Hacienda, para cubrir la vacante producida en el Cuerpo de Abogados del Estado, por jubilación forzosa de don Eugenio López de Sa y Atocha,

Nombro, por rigurosa antigüedad, Decano, con sueldo de veintidós mil pesetas anuales, a don Francisco de Cárdenas y de la Torre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 16 de noviembre de 1945 por el que se nombra Mayor de primera, del Cuerpo de Abogados del Estado, a don José Antonio Ubierna Eusa.

A propuesta del Ministro de Hacienda, para cubrir la vacante producida en el Cuerpo de Abogados del Estado, por ascenso de don Francisco de Cárdenas y de la Torre,

Nombro, por rigurosa antigüedad, Mayor de primera, con el haber de veinte mil pesetas anuales, a don José Antonio Ubierna y Eusa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 16 de noviembre de 1945 por el que se nombra Mayor de segunda, del Cuerpo de Abogados del Estado, a don Vicente Rodríguez Martín.

A propuesta del Ministro de Hacienda, para cubrir la vacante producida en el Cuerpo de Abogados del Estado, por ascenso de don José Antonio Ubierna y Eusa,

Nombro, por rigurosa antigüedad, Mayor de segunda, con el haber de diecisiete mil quinientas pesetas anuales, a don Vicente Rodríguez Martín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 16 de noviembre de 1945 por el que se nombra Jefe Superior de primera, del Cuerpo de Abogados del Estado, a don Armando de las Alas Pumariño y González Muñoz.

A propuesta del Ministro de Hacienda, para cubrir la vacante producida en el Cuerpo de Abogados del Estado, por ascenso de don Vicente Rodríguez Martín,

Nombro, por rigurosa antigüedad, Jefe Superior de primera, con el haber de dieciséis mil cuatrocientas pesetas anuales, a don Armando de las Alas Pumariño y González Muñoz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 19 de noviembre de 1945 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Isidro García del Barrio Moreno.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos por ascenso de don Francisco Bilbao Sevilla a Consejero Inspector general, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar en ascenso de escala Ingeniero Jefe de primera clase del citado Cuerpo y con antigüedad de treinta y uno de agosto del corriente año, a don Isidro García del Barrio Moreno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 19 de noviembre de 1945 por el que se asciende a Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Francisco Bilbao Sevilla.

Vacante una plaza de Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos por ascenso de don José María Díaz de Mendivil y Velasco a Presidente de Sección, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar en ascenso de escala Consejero Inspector general del citado Cuerpo y con antigüedad de 31 de agosto del corriente año, a don Francisco Bilbao Sevilla

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 19 de noviembre de 1945 por el que se asciende a Presidente de Sección del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don José María Díaz de Mendivil y Velasco.

Vacante una plaza de Presidente de Sección del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos por ascenso de don Matías A. Enrique Carballo Díaz a Presidente del Consejo Agronómico, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar Presidente de Sección del citado Cuerpo y con antigüedad de treinta y uno de agosto del corriente año, a don José María Díaz de Mendivil y Velasco, número uno de los Consejeros Inspectores generales del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, de conformidad con lo que dispone el artículo quinto de la Orden Ministerial de ocho de agosto de mil novecientos cuarenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 16 de noviembre de 1945 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las «Obras de abrigo del puerto refugio de Arenys de Mar» (Barcelona)

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, mediante contrata, de las «Obras de abrigo del puerto de refugio de Arenys de Mar»

(Barcelona), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las «Obras de abrigo del puerto de refugio de Arenys de Mar» (Barcelona), con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de diez millones ochocientos veintidós mil doscientas ochenta y dos pesetas con sesenta y ocho céntimos, se distribuye en ocho anualidades: la de mil novecientos cuarenta y cinco, por importe de ciento cincuenta mil pesetas, imputable al capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Obras Públicas, y las de los años mil novecientos cuarenta y seis al mil novecientos cincuenta y uno, por el de un millón quinientas mil pesetas cada una, y la de mil novecientos cincuenta y dos, por el resto de un millón seiscientos setenta y dos mil doscientas ochenta y dos pesetas con sesenta y ocho céntimos, imputables a los créditos que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de noviembre de 1945 por la que se dispone que los Inspectores de Zonas Chacineras tengan como función esencial la persecución de toda matanza clandestina.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido designados los Veterinarios Inspectores de Zonas Chacineras, y hasta tanto se dicte la reglamentación correspondiente a estos Servicios, es necesario regular las funciones de los mismos en relación con la industria chacinera y la matanza de cerdos para el consumo familiar.

Por lo expuesto, este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los Inspectores de Zonas Chacineras, de acuerdo con lo dispuesto en la norma novena de la Orden de este Ministerio de 8 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13), tendrán como función esencial

la persecución de toda matanza clandestina, o de aquella otra que amparada en la autorización de sacrificio para consumo familiar, sea comercializada o industrializadas sus carnes al margen de las disposiciones sanitarias vigentes.

2.º Fiscalizarán debidamente que las fábricas y mataderos no autorizados ejerzan la industria bajo cualquiera de los dos aspectos citados comunicando con urgencia las infracciones cometidas.

3.º Girarán visita a los comercios al por mayor de productos cárnicos, examinando las mercancías existentes, su estado y documentación sanitaria, comprobando si las empresas comerciales citadas están o no debidamente registradas en la Dirección General de Sanidad, comunicando a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria correspondiente las incidencias que observen.

4.º Cuando los almacenistas al por mayor no estuvieran registrados en la Dirección General de Sanidad, levantarán acta, concediéndoles un plazo de quince días para legalizar su inscripción reglamentaria. A estos fines remitirán a la Dirección General de Sanidad con la mayor

urgencia, relación por separado de empresas comerciales al por mayor registradas y que hayan sido objeto de inspección, así como de aquellas visitadas que no figuren en el Registro Oficial, y en casos de reincidencia cumplimentarán lo dispuesto en el apartado 10 de la Orden de 3 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7).

Igualmente informarán acerca de las condiciones sanitarias que reúnen los departamentos y frigoríficos destinados al almacenamiento de productos cárnicos.

5.º Comprobarán el cumplimiento por parte de los Veterinarios Inspectores correspondientes de cuanto regula la expedición de certificados de origen y sanidad que amparan a los productos cárnicos procedentes de fábricas productoras y almacenes al por mayor, así como de las hojas «declaración registro», aconsejando y orientando sobre la forma de llevarlas a cabo.

6.º Será objeto de vigilancia sanitaria por parte de los Inspectores de Zonas Chacineras en colaboración con el Servicio Veterinario Municipal, todo lo relacionado con la matanza de ganado de

cerda para consumo familiar, que a estos efectos se registrará por las siguientes normas:

a) Habida cuenta que este tipo de matanza se halla autorizada con el fin de satisfacer las necesidades familiares, los particulares sólo podrán sacrificar ganado de cerda en cuantía acomodada a las mismas.

b) Los Veterinarios Municipales dispondrán que los cerdos sacrificados con destino a consumo familiar sean marcados con arreglo al diseño inserto en esta Orden.

c) Los jamones traseros y delanteros procedentes de la matanza domiciliaria serán en el comercio en piezas enteras, llevarán una placa sanitaria que justifique el ser aptos para el consumo, también con arreglo al diseño oficial que se inserta, y que facilitará la Inspección General de Sanidad Veterinaria, cuyo importe se ingresará en la cuenta especial destinada a estos Servicios en la Dirección General de Sanidad.

d) La matanza de cerdos para consumo familiar podrá efectuarse en el domicilio de los interesados o en el Matadero municipal, separando en este caso, las reses de los de matanza normal para carnización o industrialización.

En el caso de que los cerdos se sacrifiquen en los domicilios particulares situados fuera del Matadero municipal y núcleo urbano correspondiente, los Veterinarios municipales percibirán, además de los honorarios asignados, los gastos de locomoción a cuenta de los propietarios de los cerdos.

Los Veterinarios municipales devengarán mensualmente las cantidades correspondientes a sus derechos por inspección de todos los cerdos sacrificados, para consumo familiar, según determina la Orden de este Ministerio de 29 de mayo último.

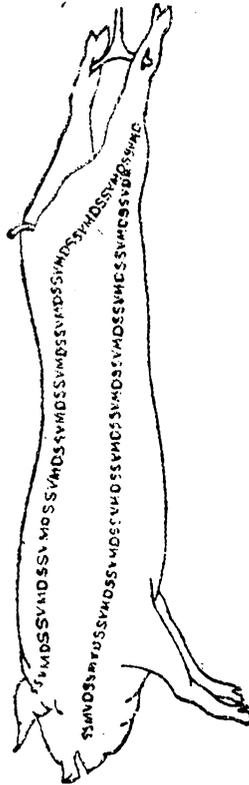
e) Los Veterinarios municipales entregarán a los propietarios de los cerdos sacrificados para consumo familiar, aprobados sanitariamente, un certificado en el que se haga constar esta circunstancia, y al dorso, el sello con el color de la tinta con que haya sido marcada la canal, así como los números de las placas sanitarias de los jamones y paletillas.

f) Los Alcaldes comunicarán a los Veterinarios municipales por escrito las órdenes de inspección de cerdos destinados al consumo familiar, que éstos cumplimentarán y tomarán nota a los efectos de percepción de derechos sanitarios de reconocimiento.

g) A partir de 1.º de enero del año próximo, los devengos por el concepto anterior serán percibidos por los Veterinarios municipales con arreglo a lo dis-

puesto en la citada Orden, pero cuando en el presupuesto no haya cantidad suficiente para el pago de los mismos, al formular el presupuesto del año próximo, se incluirán en el capítulo de resultas las cantidades correspondientes y serán satisfechas durante el primer trimestre del año siguiente.

7.º Los Inspectores de Zonas Chacineras colaborarán con los Alcaldes y los Inspectores Veterinarios municipales en las regiones donde se verifiquen mercados de jamones y paletillas para la buena organización de los mismos, procurando se



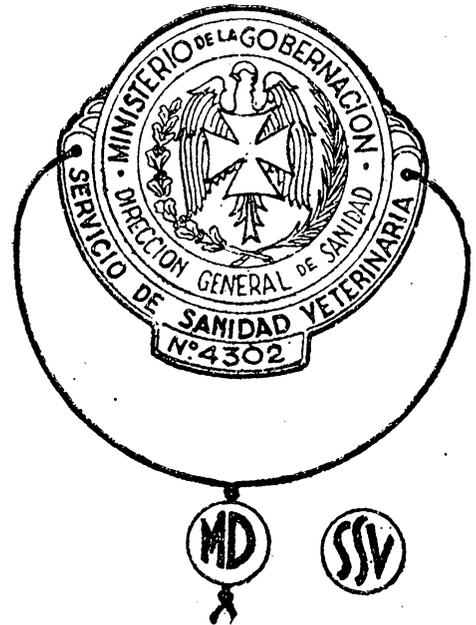
realicen en locales cerrados, de tal modo que las instalaciones comerciales y de almacenamiento reúnan las debidas condiciones higiénicas y las mercancías cárnicas sean sometidas al buen trato sanitario correspondiente.

8.º Los jamones, traseros y delanteros, procedentes de matanzas anteriores a la fecha de la publicación de esta Orden, que sean presentados en el mercado para su venta y no ostenten la placa sanitaria correspondiente, serán objeto de reconocimiento sanitario, practicando el arponaje para su estudio micrográfico, y si reúnen las debidas condiciones para el consumo, se les aplicará la placa sanitaria, expidiendo un certificado de sanidad donde consten estos antecedentes, y, en los casos de duda, se solicitará del Instituto Provincial de Sanidad la investigación y dictamen correspondiente.

9.º La compra de jamones, traseros y delanteros, en los mercados y en los do-

micios particulares, sólo podrá efectuarse por comerciantes al por mayor inscritos en el Registro de la Dirección General de Sanidad o por personas delegadas de aquéllos, provistos de un carnet de identidad que acredite su condición, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden de 23 de julio último.

También serán objeto de la vigilancia sanitaria la circulación de productos cárnicos desde las fábricas elaboradoras a las salchicheras propiedad de la misma empresa, así como los de venta de fiambres, procurando que cada partida vaya



acompañada de su certificado de origen y sanidad.

10. Los Inspectores de Zonas Chacineras tendrán su oficina en la Jefatura Provincial de Sanidad de la provincia de su demarcación donde haya mayor núcleo de fábricas, a excepción del de Guisuelo, que residirá en dicha localidad con oficina en el Matadero Municipal.

Todos los partes o incidencias relacionados con el Servicio de Inspección serán comunicados a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria de la provincia respectiva para que ésta, a su vez, dé cuenta a la Inspección General de Sanidad Veterinaria de cuanto con las mismas se relacione y de las medidas adoptadas con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los partes mensuales de sacrificios de reses porcinas y vacunas para ser industrializadas o enviadas a los Centros de consumo, serán remitidas directamente

por los Inspectores de Fábricas y Maderos industriales, a la Inspección General de Sanidad Veterinaria, y un duplicado, a la Inspección Provincial del Ramo, para la comprobación que proceda.

11. Las infracciones en sanidad veterinaria que cometan las Empresas, particulares y funcionarios, serán sancionadas, por primera vez, con multas de 100 a 5.000 pesetas y el decomiso de las reses o productos cárnicos que hayan sido objeto de la infracción.

Estos productos, con arreglo a sus condiciones sanitarias, serán destinados a Centros benéficos o destruidos.

Las sanciones serán impuestas por el Jefe Provincial de Sanidad y se harán efectivas en papel de pagos al Estado, que se liquidará con arreglo a lo dispuesto en las Reales Ordenes de 6 y 13 de abril de 1908 y 30 de julio de 1940.

Las empresas que reincidan en infracciones sanitarias serán clausuradas con prohibición de ejercer su industria.

12. Los funcionarios sanitarios que no cumplimenten las disposiciones sanitarias serán objeto del expediente administrativo correspondiente para depurar su responsabilidad e imponer las sanciones que se deriven de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 21 de noviembre de 1945 por la que se designan para el cargo de Inspectores provinciales de Farmacia a los Jefes de la Sección de Análisis de los Institutos de Higiene de las provincias que se citan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en las Bases 16 y 19 de la Ley de Sanidad de 25 de noviembre de 1944 y con el fin de organizar lo más rápidamente posible las Inspecciones provinciales de Farmacia, cuyo cometido es cada día más amplio e importante,

Este Ministerio ha tenido por conveniente disponer:

1.º Se designan para el cargo de Inspectores provinciales de Farmacia a los Jefes de la Sección de Análisis de los Institutos de Higiene de las provincias que se citan, que estando en posesión del título de Licenciado en Farmacia y desempeñando en propiedad las plazas mencionadas se relacionan a continuación:

Don Leonardo Monreal Ochando, de Albacete; don Carlos González Delgado,

de Avila; don José Bada Cabezón, de Cádiz; don Jesús Mendieta Anta, de La Coruña; don Juan Ruesta Marco, de Cuenca; don José María Clavera Armenteros, de Granada; don Alejandro Font de Bedoya, de Palencia; don Antonio R. Vila Enrique, de Las Palmas; don Julián R. Ortiz de Lanzagorta, de Logroño; don Pedro Coma Martínez, de Murcia; don Aureliano Virgos Pintos, de Pontevedra; don Cecilio Fernández Fernández, de Santa Cruz de Tenerife; don Miguel Martínez Martínez, de Sevilla; don José Marqués Gil, de Valencia.

Todos ellos con los emolumentos que vienen percibiendo en la actualidad.

2.º Quedan confirmados en el cargo de Inspector provincial de Farmacia los señores que se citan seguidamente y que venían desempeñando en propiedad las plazas de Delegados de Farmacia en provincias en las que el Jefe de la Sección de Análisis del Instituto de Higiene no posee el título de Licenciado en Farmacia:

Don José Bolinches Soriano, de Castellón; don José Bayona Sánchez, de Córdoba; don Mariano Mallén Moreno, de Huesca; don Ramón Espantaleón Molina, de Jaén; don Melchor Balda Ballaraga, de Guipúzcoa; don Luis Cotrina Cisneros, de Málaga; don Federico Hoyos de Onís, de Salamanca; don Antonio Igea Rodríguez, de Valladolid; don Mariano Jiménez Bayo, de Teruel.

Con los haberes correspondientes a los Jefes de Sección de la Jefatura Provincial de Sanidad.

3.º Las plazas vacantes en la actualidad se proveerán entre diplomados farmacéuticos de la Escuela Nacional de Sanidad, continuando al cargo de las mismas los que venían desempeñándolas interinamente, con igual carácter, hasta su provisión en propiedad, pudiendo los Jefes provinciales de Sanidad proponer el nombramiento de interinos en donde no los haya.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás fines.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1945.—
P. D.; Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de noviembre de 1945 por la que se dispone sea cancelada la nota de antecedentes penales de don Rafael González Castell, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 272, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Rafael González Castell, de sesenta años de edad, casado, con domicilio en Oliva de la Frontera, de profesión Abogado y Secretario de Administración local de primera categoría, en solicitud de «concederle los beneficios de la Orden de 27 de diciembre de 1944 y acordar la cancelación de los antecedentes penales»,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se acceda a la petición deducida por don Rafael González Castell, Abogado y Secretario de Administración local, otorgándole la cancelación de los antecedentes penales dimanantes de la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias legales, impuesta por el Consejo de Guerra Permanente de la plaza de Mérida en 15 de febrero de 1939, conmutada por la de dos años de prisión menor, con las accesorias correspondientes en 30 de agosto de 1943, como autor de un delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 8 de noviembre de 1945 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Ubaldo Rivas Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Carballino.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ubaldo Rivas Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Carballino, y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 33 del Real Decreto de primero de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de noviembre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Municipal de Almedijar (Castellón), don Manuel Rodríguez Herrero.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Manuel Rodríguez Herrero, Secretario del Juzgado Municipal de Almedijar (Castellón), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por un plazo no menor de un año.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

ORDEN de 14 de noviembre de 1945 por la que se concede la excedencia forzosa a don Carlos Pardo Menéndez, Fiscal Comarcal de Villalba.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Carlos Pardo Menéndez, Fiscal Comarcal, con destino en Villalba (Lugo), en súplica de que se le declare en situación de excedencia forzosa en el expresado cargo, por incompatibilidad con el de Juez Comarcal de Castroverde (Lugo), para el que ha sido nombrado por Orden de 29 de septiembre último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio del corriente año, ha tenido a bien conceder a dicho interesado la excedencia forzosa solicitada, en las condiciones que en el referido precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de noviembre de 1945 por la que se concede la excedencia forzosa a don Ramón Ferrer de Soto y Fernández, Fiscal Comarcal de Ribadeo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Ramón Ferrer de Soto y Fernández, Fiscal Comarcal, con destino en Ribadeo (Lugo), en súplica de que se le declare en situación de excedencia forzosa en el expresado cargo, por incompatibilidad con el de Juez Comarcal de Castropol (Oviedo), para el que ha sido nombrado por Orden de 29 de septiembre último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio del corriente año, ha tenido a bien conceder a dicho interesado la excedencia forzosa solicitada, en las condiciones que en el referido precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de noviembre de 1945 por la que se nombra Capellán del Cuerpo de Prisiones al Muy Ilustre señor don Juan Aponte Fragoso.

Ilmo. Sr.: En virtud de los méritos que concurren en el Muy Ilustre señor don Juan Aponte Fragoso, Aspirante a ingreso en el Cuerpo de Capellanes de Prisiones, y que se hallaba en situación de supernumerario, como resultado del concurso de méritos convocado por Orden ministerial de 3 de febrero de 1944, he resuelto nombrar al citado Presbítero, Capellán provisional del mencionado Cuerpo, en plaza dotada con el haber anual de cuatro mil pesetas y plus de alimentación, antigüedad de la misma fecha y efectos económicos a partir de 1.º de diciembre de 1945, destinándosele a la Prisión de Partido de Astorga y percibiendo sus haberes con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto único, del Presupuesto del Estado vigente y plazo posesorio de quince días.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de noviembre de 1945 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, en comunicación fecha 13 de octubre último, interesa franquicia arancelaria a la importación de un material científico con destino a la enseñanza en la referida Escuela.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la Disposición segunda del Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación fecha 8 de octubre último, informó que no hay fabricación en España de hornos eléctricos con las características que tiene el que se pretende importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la Disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación con franquicia, por la Aduana de Port-Bou, de una jaula núm. 16694, peso bruto 797 kgs. y peso neto 666,3 kgs., conteniendo un horno eléctrico de cámara número B 1255; un elemento térmico y un espiral de calentamiento, y una caja número 16924, peso bruto 89 kgs. y peso neto 56,6 kgs., conteniendo una batería de cajas de maniobra número B. 608676, con aparatos y cuatro tornillos, que, procedente de la casa Brown Boveri, de Baden (Suiza), y con destino a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, ha sido autorizada su importación según licencia número 427.669. El referido material no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen en su día los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1945.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 16 de noviembre de 1945 por la que se concede los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, en comunicación fecha 13 de octubre último, interesa franquicia arancelaria a la importación de un material científico con destino a la enseñanza en la referida Escuela.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la Disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación fecha 8 de octubre último, informó que no hay fabricación en España del material con las características especiales que tiene el que se pretende importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la Disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado: Que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación con franquicia por la Aduana de Port-Bou de una caja número 118.606, peso bruto, 193 kilogramos y peso neto 157 kilogramo, conteniendo un grupo de soldadura eléctrica con motor núm. A. 476640; una pinza, un cable de aluminio de 5 metros de largo, un martillo para picar escorias y un cubre juntas, que, procedente de la casa Brown Boveri, de Baden (Suiza), y con destino a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, ha sido autorizada su importación según licencia núm. 427.978. El referido material no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen, en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1945.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 7 de noviembre de 1945 por la que se concede el reingreso en el servicio activo del Estado al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento doña Concepción Polanco-Martínez, que se encontraba en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Concepción Polanco Martínez, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio, en situación de excedencia, que le fué concedida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, por venir prestando sus servicios como Auxiliar en el Sindicato Vertical de Industrias Químicas, en solicitud de que, por haber cesado los motivos que originaron dicha situación de excedencia, como justifica con el certificado que acompaña, se le conce-

da la vuelta al servicio activo del Estado en el Cuerpo a que pertenece, y existiendo vacantes en la clase de Auxiliares de tercera, que es la que corresponde a la interesada en el citado Cuerpo,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien, accediendo a lo solicitado, conceder al referido funcionario, doña Concepción Polanco Martínez, el reingreso en el servicio activo del Estado, como Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde la fecha en que tome posesión de su cargo en la Delegación de Industria de Guadalajara, donde queda destinada a prestar sus servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1945.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de julio de 1945 por la que se aprueban obras de reforma y conservación en la Sección de Pagaduría Central de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma y conservación en la Sección de Pagaduría Central de este Departamento, formulado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano, con un presupuesto de ejecución material, que importa 13.655,59 pesetas, a las que adicionadas 34,14 pesetas del 0,25 por 100 de la anterior cantidad por premio de pagaduría, hace el total de 13.689,73 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de trabajos urgentes y necesarios;

Considerando que en 5 y 7 de julio corriente la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han «tomado razón» y fiscalizado, respectivamente, dicho gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su expresado importe de 13.689,73 pesetas, que las obras se efectúen por administración y se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único, subconcepto primero del vigente presupuesto ordinario de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de noviembre de 1945 por la que se acepta la dimisión de don José Ventura Grau, como Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, y se nombra para sustituirle a don Roberto Rubio Rosell Profesor de dicha Escuela.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en don José Ventura Grau, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la dimisión que ha presentado del cargo de Director del expresado Centro, y nombrar, para sustituirle, a don Roberto Rubio Rosell, Profesor de término del

mismo, con el ejercicio de todas las prerrogativas y derechos inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 7 de noviembre de 1945 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Profesores Auxiliares Numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Vacante en 26 del pasado julio, por jubilación de don Enrique del Castillo Villuendas, una plaza en el Escalafón de Profesores Auxiliares Numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos,

Este Ministerio ha dispuesto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en consecuencia, asciendan con efectos de 27 del referido mes: a la Sección tercera, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas anuales, don Jesús María Pordigón Hernández, de la Escuela de Madrid, y a la Sección cuarta, con el haber de 5.000 pesetas, en concepto de sueldo o de gratificación, don Gil A. Luis González Marcilla, de la Escuela de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 7 de noviembre de 1945 por la que se aprueba el expediente de adquisición de la finca situada en el número dos de la calle de Amor de Dios, de esta capital, para instalación del Consejo Nacional de Educación, juntamente con otros servicios del Departamento, por el precio de 1.350.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la adquisición por el Estado de la finca situada en el núm. 2 de la calle de Amor de Dios, de esta capital, para instalación del Consejo Nacional de Educación, juntamente con otros servicios del Departamento, por el precio de 1.350.000 pesetas;

Resultando que se justifica documentalmente la personalidad de los propietarios del citado inmueble, don Adriano

y doña María del Carmen García Loygorri y Ruiz, representados por su señora madre, doña María Gertrudis Ruiz Golluri, viuda de García Loygorri, y doña Angela García Loygorri, según resulta de los títulos de dominio y certificaciones registrales correspondientes;

Resultando que la Dirección General de Propiedades informa favorablemente en el expediente y que en el mismo sentido dictamina la Asesoría Jurídica del Departamento, señalando determinadas objeciones en cuanto a la personalidad de doña Angela García Loygorri, forma en que habrá de hacerse efectivo el precio de la adquisición y cancelación y liberación de las cargas que puedan pesar sobre el inmueble;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 25 de octubre del corriente año, y que la Intervención General del Estado lo ha fiscalizado con fecha 6 del corriente mes y año,

Este Ministerio ha resuelto adquirir para el destino expresado la finca que a continuación se describe:

«Urbana, situada en la calle de Amor de Dios, núm. 2, con vuelta a la de Santa María, núm. 5, y a la de las Huertas, núm. 30, constando de planta baja, principal, segundo y bohardilla, formando un polígono irregular, con una superficie de 630,50 metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, calle de las Huertas; Sur, con la de Santa María; Este, con la de Amor de Dios, y Oeste, con las casas núms. 1 y 3 de la calle de Santa María, sede de la Real Academia de la Historia, y la número 34 de la calle de las Huertas, propiedad de don Pedro García.

Pertenece en pleno dominio a don Adriano y doña María del Carmen García Loygorri y Ruiz—representados por su señora madre, doña María Gertrudis Ruiz Golluri, viuda de García Loygorri—y a doña Angela García Loygorri, según resulta de los títulos de dominio y certificaciones del Registro de la Propiedad.

Que como precio de tal adquisición se fija la cantidad de pesetas 1.350.000, que se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de este Departamento.

Que para la firma de la escritura que habrá de concertarse con los propietarios de la citada finca se designa, en representación de este Ministerio, al ilustrísimo señor don Carlos Sánchez Peguero, Jefe de la Sección Central del mismo, a cuyo favor se librará la cantidad importe de la adquisición, que se hará efectiva

en la forma que se indica en el informe de la Asesoría Jurídica, para lo cual se transcribirá al señor Sánchez Peguero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. señor Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de noviembre de 1945 por la que se anuncia a oposición la cátedra de «Mecánica teórica» de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Matemáticas especiales, primero y segundo», en la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 64, apartado segundo del Decreto de Ordenación de la Facultad de Ciencias, de 7 de junio de 1944, anunciar a oposición la mencionada cátedra con el nombre de «Mecánica teórica», pero entendiéndose, según se hace constar en la disposición aludida, que el catedrático que obtenga esta cátedra desempeñará la de «Matemáticas especiales, primero y segundo», en la mencionada Universidad, teniendo derecho a participar en los concursos de la cátedra a la que hubiere hecho oposiciones.

Los aspirantes, para ser admitidos a estas oposiciones, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio convocatorio, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté derogado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de noviembre de 1945 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Derecho mercantil» de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado,

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero del año 1932, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1945 por la que se aprueban obras de ampliación en la Facultad de Ciencias de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de ampliación de la Facultad de Ciencias de Murcia, redactado por el arquitecto don Pedro Cerdá;

Resultando que en 11 de mayo de 1942 se aprobó el de construcción de dicho edificio, cuyo importe de ejecución material era de 1.883.795,08 pesetas, que sumados al que se aprueba, cuya ejecución importa pesetas 2.284.654,47, hacen un total de 4.168.449,55 pesetas y, en su consecuencia, corresponde la aplicación del 4,50 por 100 de honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, descontados el 32 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que señala el de 16 de octubre de 1942, descomponiéndose el presupuesto de que se trata en la siguiente forma: ejecución material, 2.284.654,47 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, en razón del 4,50 por 100, una vez aplicados los descuentos citados anteriormente, pesetas 34.955,06; honorarios de aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, pesetas 10.486,51; total, 2.330.096,04 pesetas; se suprime el premio de pagaduría, ya que el libramiento se ha de efectuar a nombre del Patronato Universitario;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre del año 1908;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse dichas obras por el sistema de administración;

Considerando que son urgentes y necesarias;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 15 de octubre último y fiscalizado aquél por la Intervención General de la Administración del Estado, en 22 del mismo mes, y el Consejo de Estado, ha emitido informe en 9 del actual,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto la aprobación del proyecto de referencia por su expresado importe total de pesetas 2.330.096,04; que las obras de realicen por el sistema de administración y se abonen en la siguiente forma: pesetas 1.200.000 con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto ordinario del este Departamento, y el resto con cargo al presupuesto del año 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1945 por la que se aprueban obras de instalaciones especiales en los pabellones del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de instalaciones especiales en los pabellones, cocina-lavaderos, médico y quirúrgico del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Granada, formulado por los arquitectos don Aurelio Botella y don Sebastián Vilata, por un importe total de 4.551.508,63 pesetas;

Resultando que para la edificación de que se trata se han aprobado proyectos cuyo total importe de ejecución material es de 16.110.642,96 pesetas, al que añadiendo el importe del presupuesto que trata de aprobarse hace un total de pesetas 20.592.668,35, correspondiendo, en su consecuencia, la aplicación de la tarifa primera, grupo quinto, 4,50 por 100 de honorarios al arquitecto, al que deberán aplicarse los descuentos que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 del 47 por 100 y el que señala el de 16 de octubre de 1942, de 50 por 100, se descompone el resumen en la forma siguiente: ejecución material, importe para la aplicación de honorarios, 4.482.025,39 pesetas; honorarios del arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, en razón del 4,50 por 100, aplicados los descuentos que anteriormente se citan,

53.448,15 pesetas; honorarios de aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 16.034,44 pesetas; total, pesetas 4.551.507,98. Se suprime el premio de pagaduría, ya que el nombramiento se hará a nombre del Patronato Universitario;

Considerando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, la cual, en su segundo dictamen, expone su criterio en cuanto a honorarios de arquitecto debe segregarse del importe total del proyecto de aquellas partidas, cuya instalación no afecta a la estructura del edificio, aplicando la tarifa de honorarios al resto del presupuesto, habiéndose tenido en cuenta dichas observaciones al modificar el resumen del presupuesto aludido;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de 1.º de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizar estos trabajos por el sistema de administración;

Considerando que son necesarios y urgentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 4 de octubre último, la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó el mismo en 23 de dicho mes y el Consejo de Estado emitió informe el 9 de noviembre actual,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto la aprobación del presupuesto de dicho proyecto por su total importe de pesetas 451.507,98, que se abonarán en la forma siguiente: 1.000.000 de pesetas con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y el resto en anualidades sucesivas; que se realicen las obras por administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de noviembre de 1945 por la que se aprueban obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reformas interiores en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de esta capital, redactado por el Arquitecto señor Fernández Vallespín, con un presupuesto de 35.851,86 pesetas;

Resultando que dicha cantidad se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 34.104,03 pesetas; 3,75 por 100 de honorarios al Arquitecto por formación del proyecto, descontado el 50 por 100 que previene el Decreto de 16 de octubre de 1942, 639,45 pesetas; ídem por dirección, 639,45 pesetas; 60 por 100 de la anterior cantidad para el Aparejador, 383,77 pesetas; 0,25 por 100 de ejecución material por premio de Pagaduría, 85,26 pesetas, que hacen el total antes expresado de 35.851,86 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado

dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que las obras son necesarias y urgentes;

Considerando que por su cuantía deben realizarse por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha «tomado razón» del gasto el 13 de octubre último y fiscalizado aquél por la Intervención Delegada en el día de hoy,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto por su presupuesto de 35.851,86 pesetas; su realización por administración y su abono con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 17 de octubre de 1945 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa del Campo y Caja Rural de Cueto (Santander).

Cooperativa del Campo y Caja Rural de Mogro (Santander).

Cooperativa del Campo y Caja Rural de Bárcena de Cicero (Santander).

Cooperativa del Campo y Caja Rural de Santa Cruz de Bezana (Santander).

Cooperativa del Campo y Caja Rural de Santillana del Mar (Santander).

Cooperativa del Campo y Caja Rural de Escobedo de Villafufre (Santander).

Cooperativa del Campo y Caja Rural del Valle de Camargo, Muriedas (Santander).

Cooperativa del Campo y Caja Rural de Somballe (Santander).

Cooperativa del Campo y Caja Rural de Mazcuerras (Santander).

Cooperativa del Campo y Caja Rural de Secadura y San Mamés (Santander).

Cooperativa del Campo - Caja Rural de Saro (Santander).

Cooperativa del Campo - Caja Rural de Castañeda (Santander).

Cooperativa del Campo - Caja Rural de Aes (Santander).

Cooperativa Agrícola y Caja Rural «San José», de Cárcer (Valencia).

Cooperativa del Campo de La Carrera (León).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Arcánueja (León).

Cooperativa del Campo de Villamiñán (León).

Cooperativa del Campo de Requejo de Pradorrey (León).

Cooperativa del Campo «San Froilán», de La Vecilla (León).

Cooperativa del Campo de Cebrones del Río (León).

Cooperativa Agropecuaria de Pola de Lena (Oviedo).

Cooperativa del Campo San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

Cooperativa Comarcal del Campo, de Alcalá de Henares (Madrid).

Cooperativa Agrícola de Bellvis (Lérida).

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión,

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de julio de 1945 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase, a don Arcadio Carrasco Fernández-Blanco.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Arcadio Carrasco Fernández-Blanco; y

Resultando que el Delegado Nacional de Sindicatos, recogiendo el sentir de los industriales adscritos al Sindicato de la Piel, solicitó la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del Jefe Nacional de dicho Sindicato Vertical, don Arcadio Carrasco Fernández-Blanco, alegando al efecto los relevantes servicios prestados al frente del mismo;

Resultando que instruido el oportuno expediente, ha quedado acreditado que dicho señor, con continuado desvelo y preocupación, reorganizó el Sindicato y ordenó la recogida de cueros con éxito extraordinario; logró el aumento de importaciones de cuero y extractos curtientes, consiguiendo una óptima cantidad de productos manufacturados, suministrando al Ejército cifras tres veces superiores a las de años anteriores; estableció exposiciones permanentes y organizó Escuelas de Calzado en Elda y de Aparadores

en Barcelona, haciendo revivir en Madrid la antigua de Tenerife;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido las disposiciones legalmente establecidas;

Considerando que los hechos alegados y probados, al acreditar en el interesado una evidente preocupación por los problemas sociales, y al demostrar que toda su actividad laboral ha tenido por mira fundamental el prestar un servicio relevante a la riqueza del país, fomentando y estimulando la previsión y el trabajo, así como las instituciones de carácter social, merecen ser recompensados con la Medalla del Trabajo, ya que encajan por completo en los apartados b), d) y e) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para ejecución y desarrollo del Decreto de 14 de marzo anterior;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Arcadio Carrasco Fernández-Blanco la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de octubre de 1945 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa del Campo de Ríosequino (León).

Cooperativa del Campo de Villaobispo de Otero (León).

Cooperativa del Campo de Gordocillo (León).

Cooperativa del Campo de Carneros y Sopeña (León).

Cooperativa del Campo de Gavilanes de Orbigo (León).

Cooperativa del Campo de Brimeda (León).

Cooperativa del Campo de Castrocaldón (León).

Cooperativa del Campo de Vegas del Condado (León).

Cooperativa de Suministros y Consumo «Nuestra Señora de Guadalupe», de Cáceres.

Cooperativa del Campo y Caja Rural de Hontoria (Santander).

Cooperativa del Campo y Caja Rural de San Miguel de Aras (Santander).

Cooperativa del Campo y Caja Rural de Selaya (Santander).

Cooperativa del Campo y Caja Rural de Hazas de Cesto (Santander).

Cooperativa del Campo y Caja Rural de Boó de Piélagos (Santander).

Cooperativa del Campo y Caja Rural de Viveda-Quevedo (Santander).

Cooperativa del Campo y Caja Rural de Molledo (Santander).

Cooperativa del Campo y Caja Rural de Esles (Santander).

Cooperativa del Campo y Caja Rural de Heras (Santander).

Cooperativa del Campo y Caja Rural de Argoños (Santander).

Cooperativa Agrícola «San Antonio», de Pedralva (Valencia).

Cooperativa de Consumo «San José», de Uncastillo (Zaragoza).

Cooperativa de Consumo de Minas de Gádor, de Almería.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 17 de octubre de 1945 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Cooperativa del Campo y Caja Rural de Lloreda (Santander).

Cooperativa del Campo y Caja Rural de Puente-Arce (Santander).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «San José», de Arnuero (Santander).

Cooperativa del Campo y Caja Rural de Puente San Miguel (Santander).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «Santo Tomás», de Villaverde de Pontones (Santander).

Cooperativa del Campo y Caja Rural de Gibaja (Santander).

Cooperativa del Campo y Caja Rural de Vega de Pas (Santander).

Cooperativa del Campo y Caja Rural de Liencres (Santander).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Andrés Apóstol», de Resines (Santander).

Cooperativa del Campo y Caja Rural de Labarces (Santander).

Cooperativa de Consumo «La Estrella», de San Sebastián (Guipúzcoa).

Cooperativa de Artesanos Forjadores de Armal-Boal (Oviedo).

Cooperativa de Consumo «San José», de Azcoitia (Guipúzcoa).

Cooperativa Benéfica de Consumo «San Miguel», de Oñate (Guipúzcoa).

Cooperativa de Consumo «La Fraternal», de Legazpia (Guipúzcoa).

Cooperativa de Consumo «Lepazpi», de Zumárraga (Guipúzcoa).

Cooperativa de Consumo «La Asunción», de Azcoitia (Guipúzcoa).

Cooperativa de Consumo «La Nacional», de Tolosa (Guipúzcoa).

Cooperativa de Consumo «La Natividad de Nuestra Señora», de Cestona (Guipúzcoa).

Cooperativa del Campo, de Villamayor de Negral (Lugo).

Cooperativa del Campo, de Buriz-Trasparga (Lugo).

Cooperativa del Campo, de Chantada (Lugo).

Cooperativa del Campo «Nuestra Se-

ñora de los Dolores», de Letux (Zaragoza).

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Rectificación a los anuncios de vacantes para la provisión en propiedad por concurso examen de las plazas que se citan del Personal Rural.

Habiéndose padecido error material en la denominación de algunas plazas de Personal Rural y en los haberes correspondientes a otras, anunciadas como vacantes para la provisión en propiedad por concurso-examen, en la Orden ministerial de 26 de septiembre último, insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 307 y 308, fechas 3 y 4 de los corrientes, en uso de las atribuciones que me están conferidas he dispuesto sean rectificadas en la forma siguiente:

Provincia de Granada

501.—Cartería-peatonía de Piñar, con obligación de cambiar en la Estación férrea y con el haber anual de 1.905 pesetas.

Provincia de Guadalajara

511.—Cartería rural de Gárgoles de Arriba, con obligación de cambiar dos veces al día con la exclusiva de Guadalajara a Balneario de Trillo (tres horas de servicio), con el haber anual de pesetas 1.095.

Provincia de Jaén

649.—Cartería rural de Redonda (La), con obligación de cambiar en Vicacarrico y servir las barriadas enclavadas en la carretera de Arquillos, Cuatro Vientos, Los Hilos y Orujera de San Antonio (cinco horas de servicio), con el haber anual de 1.825 pesetas.

Provincia de León

694.—Peatonía de Santa María de Ordás a Salgas de Ordás, con obligación de servir Santibáñez de Ordás, Sorrio y Selgas de Ordás (5,500 Km.), con el haber anual de 1.100 pesetas.

714.—Cartería rural de Villamarco, con obligación de cambiar con el mixto de León a Venta de Baños (tres horas de servicio), con el haber anual de 1.095 pesetas.

Provincia de Logroño

778.—Peatonía de Santo Domingo a Corporales, con obligación de servir Morales y Corporales (10 kilómetros), con el haber anual de 1.200 pesetas.

Provincia de Lugo

819.—Cartería rural de Pousadoiro, con obligación de cambiar en Meiro y (tres horas de servicio), con el haber anual de 1.095 pesetas (Ayuntamiento de Ribeira de Piquín).

820.—Peatonía de Puebla de Brollón a su Estación férrea, con obligación de efectuar dos expediciones diarias de ida y vuelta (6 Km.), con el haber anual de 1.200 pesetas.

834.—Cartería-peatonía de Sante, con obligación de cambiar con la conducción y las propias del cargo, con el haber anual de 965 pesetas.

Provincia de Madrid

848.—Cartería-peatonía de Daganzo, con obligación de cambiar en Alcalá de Henares y entregar al Cartero peatón de Riba Tejada, con el haber anual de 2.465 pesetas.

Provincia de Navarra

920.—Cartería rural de Caparroso (Estación), con obligación de servir el Barrio de la Estación y preparar las expediciones de la Estación de Caparroso a Carcastillo, Mélida y Caparroso (cuatro horas de servicio), con el haber anual de 1.460 pesetas.

Provincia de Orense

999.—Cartería-peatonía de Merens, con obligación de cambiar en Cortegada y servir Reviño, Bao, Los Molinos, Antones, Sejosmil, San Benito, Soutelo y Merens (una hora y cinco kilómetros), con el haber anual de pesetas 1.365.

1.006.—Cartería rural de Pigeiros (Parroquia de Santa María), con obligación de cambiar con la conducción de Rúa a Verín (ida y vuelta) y servir Castro, Bouza y Pigeiros (tres horas), con el haber anual de 1.095 pesetas.

1.020.—Cartería rural de Trasariz, con obligación de cambiar con la conducción de Orense a Doade y servir Trasariz, Mira, Saa, Sadurnín y demás entidades de dicha Parroquia (2,5 Km. y tres horas), con el haber anual de 1.095 pesetas.

Provincia de Las Palmas

1.037.—Cartería rural de Tahiche, con obligaciones propias del cargo (dos horas de servicio), con el haber anual de 730 pesetas.

Asimismo se entenderá que las vacantes anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 308, de fecha 4 de los corrientes, con los números comprendidos entre el 951 y el 961, ambos inclusive, como de la provincia de Orense, corresponden a la provincia de Navarra.

Madrid, 19 de noviembre de 1945.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Concurso de traslado para proveer la cátedra de «Derecho Mercantil» de la Universidad de La Laguna.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna la cátedra de «Derecho Mercantil», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 9 de noviembre de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Convocando a oposición la cátedra de «Mecánica teórica» de la Universidad de Valencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la Cátedra de «Mecánica teórica» de la Facultad de Ciencias (Sección Química) de la Universidad de Valencia, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico, escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.
- 7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.
- 8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.
- 9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concuerriera ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Renados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición 10.
- e) Certificación de firme adhesión a los principios del nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición 5.ª de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición 6.ª
- h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer o la exención de éste, en su caso.
- i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloncillos de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 8 de noviembre de 1945.—
El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dirección General de Bellas Artes

Acordando la admisión de opositores al concurso-oposición a cátedras de «Música de Cámara» vacantes en los Conservatorios de Madrid y Córdoba.

Visto el expediente del concurso-oposición convocado para proveer dos cátedras de «Música de Cámara», vacantes, una, en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, y otra, en el de Córdoba, y las instancias presentadas por los aspirantes don Tomás Andrade de Silva y don Francisco García Carrillo;

Considerando que la documentación presentada por el señor Andrade, en unión de su instancia, cumple todos los

requisitos exigidos en la Orden de convocatoria, y lo fué dentro del plazo reglamentario, por lo que procede su admisión al concurso-oposición de referencia;

Considerando que el señor García Carrillo presentó en el plazo señalado únicamente la instancia, sin acompañar ninguno de los documentos precisos, por lo que procede sea excluido del citado concurso-oposición,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Admitir al concurso-oposición convocado para proveer dos cátedras de «Música de Cámara», vacantes, una, en el Real Conservatorio de Madrid, y otra, en el de Córdoba, a don Tomás Andrade de Silva.

2.º Declarar excluido del mismo a don Francisco García Carrillo por no haber presentado en el plazo reglamentario ninguno de los documentos exigidos en la Orden de convocatoria.

3.º Conceder un plazo de reclamaciones de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1945.—
El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Acordando la admisión de opositores al concurso-oposición de «Flauta y Flautín» del Real Conservatorio de Madrid.

Visto el expediente del concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Profesor especial de «Flauta y flautín», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, y la instancia presentada por don Manuel Garijo Moreno;

Considerando que la documentación presentada, en unión de su instancia, por el señor Garijo lo ha sido dentro del plazo reglamentario y cumple todos los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria, por lo que procede su admisión al concurso-oposición de referencia,

Esta Dirección General ha acordado declarar definitivamente admitido al concurso-oposición a una plaza de Profesor especial de «Flauta y flautín», vacante en el Real Conservatorio de Madrid, a don Manuel Garijo Moreno y remitir la documentación al Tribunal correspondiente para que pueda dar comienzo a sus actividades.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1945.—
El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Acordando la admisión de opositores al concurso-oposición de «Oboe y Corno inglés» del Real Conservatorio de Madrid.

Visto el expediente del concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Profesor especial de «Oboe y corno inglés», vacante en el Real Conservatorio de Madrid, y las instancias presentadas por don Juan Bruno Muñoz Remacha y don Emilio González Sánchez;

Considerando que la documentación presentada, en unión de sus instancias, por los señores Muñoz Remacha y González Sánchez, lo ha sido dentro del plazo reglamentario y cumple todos los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria, por lo que procede la admisión de ambos opositores al concurso-oposición de referencia,

Esta Dirección General ha acordado declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición convocado para proveer la plaza de «Oboe y corno inglés», vacante en el Real Conservatorio, a don Juan Bruno Muñoz Remacha y don Emilio González Sánchez, y que se remita la documentación al Tribunal correspondiente para que pueda dar comienzo a sus actividades.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1945.—
El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Nombrando el Tribunal para juzgar el concurso-oposición a una Auxiliar de «Violín» vacante en el Conservatorio de Murcia.

De conformidad con la propuesta elevada por el Director del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia,

Esta Dirección General ha acordado nombrar para juzgar el concurso-oposición convocado para proveer una Auxiliar de «Violín» de dicho Centro por Orden ministerial de 22 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de noviembre) el siguiente Tribunal:

Presidente: Sr. D. Manuel Massotti Escuder.

Vocales: Don Daniel Salas Aicaráz, don Angel Larroca Redh, don Eduardo Souan Sanchis y don Manuel Navarro Meseguer.

Suplentes: Don José Carrasco Benavente y don José Aguerá Ruiz.

Todos ellos, Profesores numerarios del citado Conservatorio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1945.—
El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Subsecretaría de Educación Popular

Dirección General de Radiodifusión

Normas por las que se han de regir los premios nacionales para compositores y musicólogos españoles y también para los premios asimismo nacionales para intérpretes de Música de Cámara.

PREMIOS NACIONALES PARA COMPOSITORES Y MUSICÓLOGOS ESPAÑOLES

Habiendo sido creados por la Subsecretaría de Educación Popular, premios nacionales de composición sinfónica y de cámara, ópera y zarzuela, colecciones folklóricas y musicología, destinados a fomentar y acrecentar la música en España, se convoca concurso, para otorgarlos que se regirá por las bases que a continuación se detallan:

PRIMERA.—Los premios a otorgar lo serán en la forma siguiente:

<i>Sinfónica y de Cámara</i>	Pesetas
Primer premio	10.000
Segundo premio	5.000
Tercer premio	1.000
<i>Ópera y Zarzuela</i>	
Primer premio	5.000
Segundo premio	2.500
Tercer premio (accésit de) ...	1.000
<i>Colecciones Folklóricas</i>	
Primer premio	5.000
Segundo premio	2.500
Tercer premio	1.000
<i>Obras de Musicología</i>	
Primer premio	5.000
Segundo premio	2.500
Tercer premio (accésit de) ...	1.000

SEGUNDA.—A estos premios pueden aspirar todos los músicos y musicólogos de nacionalidad española mayores de veintiún años, que acrediten haber realizado un trabajo eficiente y fecundo en pro de la música, durante al año 1945. Cuantos músicos o musicólogos deseen concursar a los premios de referencia, elevarán instancias al Excmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular, a la que deberán adjuntar Memoria en la que se hará constar las obras estrenadas o editadas dentro de la especialidad del concursante, o los libros musicológicos publicados, correspondientes al período de tiempo que media entre el 30 de noviembre de 1944 y 1.º de diciembre de 1945. Los concursantes podrán citar cuantas críticas hayan merecido y demás datos y antecedentes que estimen oportunos.

TERCERA.—Cuando se trate de compositores concursantes, cuyas obras puedan ser consideradas como inéditas, antes exigidas, se sustituirá por el envío de las partituras originales u obras musicológicas escritas en el plazo reseñado y acompañada de un comprobante de la veracidad de esta última condición. La suficiencia y autenticidad de este comprobante, quedará a juicio del tribunal que exigirá toda clase de garantías.

CUARTA.—Ningún compositor podrá concurrir a más de una de las especialidades en que están divididos los pre-

mios. Los concursantes que hayan obtenido el primer premio no podrán presentarse a concursos sucesivos en la misma especialidad, sino pasado un período de tres años, por lo menos, a contar de la fecha en que obtuvieron su galardón.

QUINTA.—El plazo de admisión de instancias se entiende abierto desde la publicación de estas bases y quedará cerrado a las veinticuatro horas del 10 de diciembre.

El fallo del Jurado se pronunciará antes del 31 de diciembre.

SEXTA.—Si la calidad artística de los concursantes no alcanzara la altura debida a la categoría de premio nacional, el Tribunal podrá declarar desierto el premio o los premios correspondientes.

SEPTIMA.—El Jurado calificador estará constituido en la forma siguiente:

Presidente

El Excmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular o persona en quien delegue.

Vocales

El Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

El Ilmo. Sr. Director general de Radio Nacional de España.

El Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios de programación de Radio Nacional de España.

Un miembro designado por la Comisaría de Música del Ministerio de Educación Nacional.

Un miembro designado por la Academia de Bellas Artes de San Fernando.

El Director del Conservatorio Nacional de Música.

Tres críticos musicales de Madrid, designados al efecto.

Madrid, 15 de noviembre de 1945. — El Director general de Radio Nacional, Alfredo Guijarro.

PREMIOS NACIONALES PARA INTERPRETES DE MUSICA DE CÁMARA

Serán concedidos, mediante ejercicio de oposición

Habiendo sido creados por la Subsecretaría de Educación Popular, en su deseo de fomentar y estimular la labor de los instrumentistas españoles, premios nacionales para intérpretes y pianistas, violinistas, violoncellistas y grupos tradicionales de música de cámara, se convocan los correspondientes al año 1945, que serán otorgados tras públicos concursos, celebrados de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERA.—Se otorgarán tres premios nacionales de seis mil pesetas (6.000 pesetas) cada uno, para piano, violín y violoncello, respectivamente.

SEGUNDA.—Igualmente se concederán tres premios nacionales para grupos de música de cámara, divididos en la siguiente forma: uno de cuatro mil pesetas (4.000 pesetas) para los grupos de piano y violín, de sonatas; uno de seis mil pesetas (6.000 pesetas) para los grupos de piano, violín y violoncello, de «trío», y uno de ocho mil pesetas (8.000 pesetas) para los grupos dos violines, viola y violoncello, de «cuarteto».

TERCERA.—Los ejercicios que se cele-

brarán públicamente ante el Tribunal que se designe consistirán tanto para los solistas como para los grupos de música de cámara, en la ejecución de una obra obligada, otra escogida por el Tribunal de una lista de cinco, presentada por el opositor, y otra de libre elección del concursante.

Los grupos de música de cámara estarán exentos de presentar las cinco obras exigidas a los solistas; las dos obras que, aparte la obra obligada, deberán ejecutar serán de libre elección.

CUARTA.—Las obras impuestas para los diferentes instrumentos y grupos son las siguientes:

Piano: «33 Variaciones sobre un tema de Diabelli», op. 120, Beethoven.

Violín: Concierto en re mayor, op. 61, Beethoven.

Violoncello: Concierto de Schumann. Grupo de sonatas: «Sonata», op. 108, Brahms.

Grupo de trío: «Trío, op. 97 en si bemol mayor» (Archiduque), Beethoven.

Grupo de cuarteto: Cuarteto de César Franck.

QUINTA.—A estos concursos podrán acudir cuantos artistas de nacionalidad española hayan cumplido los dieciocho años de edad y acrediten haber actuado en conciertos públicos.

SEXTA.—Los ejercicios se celebrarán antes del 31 de diciembre del presente año y en los días que oportunamente se indicarán.

SEPTIMA.—El plazo de admisión de instancias se entenderá abierto desde la publicación de las presentes bases y quedará cerrado a las doce de la noche del día 10 de diciembre.

OCTAVA.—Las solicitudes de admisión al concurso deberán elevarse al excelentísimo señor Subsecretario de Educación Popular.

NOVENA.—Si la calidad artística de los concursantes no alcanzara la altura debida a la categoría de premio nacional, el Tribunal podrá declarar desierto el premio o los premios correspondientes.

DECIMA.—Por el contrario, si en algunas de las especialidades destacasen por igual dos concursantes, el Tribunal podría dividir el premio, pero sólo en el número de división reseñado.

UNDECIMA.—Los tribunales—uno para cada apartado del concurso—estarán formados de la siguiente forma:

Presidente

El Excmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular o persona en que delegue.

Vocales

Ilmo. Sr. Comisario general de Música o persona en que delegue.

Un representante músico de la Academia de Bellas Artes.

Un Catedrático del Real Conservatorio de la especialidad correspondiente.

Un instrumentista de renombre nacional.

DUODECIMA.—Los instrumentistas premiados no podrán presentarse a concursos sucesivos sino pasado un período de tres años, por lo menos, a contar de la fecha en que obtuvieron su galardón.

Madrid, 15 de noviembre de 1945. — El Director general de Radio Nacional, Alfredo Guijarro Alcocer.